

Asesoría General de Gobierno

Nota de Redacción: **Norma con Objeto Cumplido.** Se agrega Norma en formato pdf

Resumen: Modifica el Artículo 105° de la Ley 2444/72 del Personal Policial -Capítulo 7°— Régimen de licencias el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"La licencia anual u ordinaria, será concedida teniéndose en cuenta la antigüedad acumulada en la Institución Policial por el causante y de acuerdo a la siguiente escala:

- a) Desde los seis (6) meses: 10 días Hábiles:
- b) Desde los cinco (5) años: 15 días Hábiles:
- c) Desde los diez (10) años: 20 días Hábiles:
- d) Desde los quince (15) años: 23 días Hábiles: continuados o en fracciones; y
- e) Desde los veinte (20) años: 20 días Hábiles: continuados o en fracciones".

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 14:51:05

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*